



Políticas aprobadas por el Consejo Educativo

A8: Estudio independiente

La Mesa Directiva de Albert Einstein Academies ("AEA" o "Charter School") autoriza el estudio independiente como una estrategia de instrucción alternativa opcional para los estudiantes elegibles cuyas necesidades a corto o largo plazo pueden ser satisfechas mejor a través del estudio fuera del entorno del salón de clases regular. El estudio independiente es una alternativa educativa opcional en la que ningún estudiante puede ser obligado a participar y está diseñado para enseñar los conocimientos y habilidades del plan de estudios básico. La Escuela Charter proporcionará los servicios y recursos existentes apropiados para permitir a los estudiantes completar su estudio independiente con éxito. El plan de estudios proporcionado durante el estudio independiente será sustancialmente equivalente a la instrucción en persona.

Según sea necesario para satisfacer las necesidades de los estudiantes, el estudio independiente puede ofrecerse a tiempo completo o a tiempo parcial junto con el estudio en el salón de clases a tiempo parcial o completo. La participación en el estudio independiente será a discreción será a la sola discreción del Superintendente o su designado. Debido a alguna circunstancia de emergencia o enfermedad, incluyendo la cuarentena debido al contagio o exposición al COVID-19, el estudio independiente también puede ser utilizado en una base a corto plazo para asegurar que el estudiante es capaz de mantener el progreso académico en sus clases regulares.

Los padres/tutores de los estudiantes que estén interesados en el estudio independiente deberán ponerse en contacto con el Superintendente o la persona designada. El Superintendente o la persona designada puede aprobar el estudio independiente para un estudiante sólo al determinar que el estudiante está preparado para cumplir con los requisitos de la LEA para el estudio independiente y es probable que tenga éxito en el estudio independiente de una manera comparable o mejor de lo que lo haría en el salón de clases regular.

Para un estudiante con discapacidades, como se define en el Código de Educación 56026, la participación en el estudio independiente se aprobará sólo si el programa de educación



individualizada del estudiante prevé específicamente dicha participación. (Código de Educación 51745)

Un estudiante temporalmente discapacitado no recibirá instrucción individual de acuerdo con el Código de Educación 48206.3 por medio de un estudio independiente. (Código de Educación 51745)

Las siguientes políticas escritas han sido adoptadas por la Mesa Directiva de AEA para su aplicación en las Escuelas Charter:

1. Para los estudiantes de todos los grados y programas ofrecidos por la Escuela Charter, el tiempo máximo que puede transcurrir entre el momento en que se hace una asignación y la fecha en que el estudiante debe completar el trabajo asignado será de 10 días escolares
2. El Superintendente o la persona designada llevará a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés del estudiante permanecer en el estudio independiente en los siguientes factores:
 - a. Cuando cualquier estudiante no complete tres (3) tareas durante cualquier período de diez (10) días escolares.
 - b. En el caso de que el progreso educativo del estudiante esté por debajo de los niveles satisfactorios definidos por TODOS los indicadores siguientes:
 - i. El rendimiento y la participación del estudiante en el programa de estudio independiente, según lo indicado por el rendimiento del estudiante en las medidas aplicables a nivel del estudiante del rendimiento y la participación del estudiante establecidas en el Código de Educación Sección 52060(d) párrafos (4) y (5).
 - ii. La realización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que muestren que el estudiante está trabajando en sus tareas.
 - iii. Aprendizaje de los conceptos requeridos, según lo determinado por el maestro supervisor.
 - iv. Mostrar avances hacia la finalización exitosa del curso de estudio o curso individual, según lo determinado por el profesor supervisor

Un registro escrito de los resultados de cualquier evaluación realizada de conformidad con esta política será tratado como un registro provisional



obligatorio del estudiante. El registro se mantendrá por un período de tres años a partir de la fecha de la evaluación y, si el estudiante se transfiere a otra escuela pública de California, el registro se enviará a esa escuela.

3. La Escuela Charter proporcionará un contenido alineado con los estándares de nivel de grado que proporciona un nivel de calidad y reto intelectual sustancialmente equivalente a la instrucción en persona.
4. La escuela charter ha adoptado estrategias de participación por niveles para los siguientes estudiantes:
 - a. todos los estudiantes que no tengan asistencia durante más de tres (3) días escolares o el 60% de los días de instrucción en una semana escolar, o el 10% del tiempo mínimo de instrucción requerido durante cuatro semanas continuas del calendario de instrucción aprobado por la Escuela Charter;
 - b. estudiantes que no participan de acuerdo con la Sección 51747.5 del Código de Educación durante más de tres días escolares o el 60% de los días programados de instrucción sincrónica en un mes escolar, según sea aplicable por grado; o
 - c. estudiantes que incumplen el acuerdo escrito, de acuerdo con el artículo 51747(g) del Código de Educación.

Estos procedimientos incluirán, aunque no necesariamente, todos los siguientes:

- a. Verificación de los datos de contacto actualizados de cada estudiante inscrito.
- b. Notificación a los padres o tutores de la falta de participación en el plazo de un (1) día hábil desde el registro de un día de inasistencia o falta de participación.
- c. Un plan de acercamiento desde la escuela para determinar las necesidades de los estudiantes, incluida la conexión con los servicios de salud y sociales, según sea necesario.

- d. Una norma clara para requerir una conferencia estudiante-padre-maestro para revisar el acuerdo escrito de un estudiante, y reconsiderar el impacto del programa de estudio independiente en el logro y el bienestar del estudiante, en consonancia con las políticas adoptadas de conformidad con el párrafo (4) de la subdivisión (g) del Código de Educación Sección 51747.¹
5. El siguiente plan deberá estar en marcha de acuerdo con la Sección 51747(e) del Código de Educación para la instrucción sincrónica y la interacción en vivo:
 - a. Para los estudiantes en el Kinder de Transición, el Kinder y los grados 1 a 3, el plan para la instrucción sincrónica diaria para todos los estudiantes a lo largo del año escolar por el maestro asignado a cada estudiante será como sigue: Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de unirse a un enlace de Zoom que proporciona acceso a la instrucción en el salón de clases del maestro durante todo el día escolar.
 - b. Para los estudiantes en los grados 4 a 8, inclusive, el plan para la interacción diaria en vivo entre el estudiante y un empleado certificado o no certificado de la Escuela Charter y al menos la instrucción sincrónica semanal para todos los estudiantes a lo largo del año escolar por el maestro supervisor asignado de cada estudiante será como sigue: Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de unirse a un enlace de Zoom que proporciona acceso a la instrucción en el salón de clases del maestro supervisor durante todo el día escolar. Los estudiantes tendrán la posibilidad de interactuar con el maestro y los compañeros durante las clases.

¹ Las estrategias de reintegración escalonada no se aplicarán a los estudiantes que participen en un programa de estudio independiente durante menos de 15 días escolares en un año escolar. Las estrategias de reintegración escalonada no se aplicarán a los estudios independientes ofrecidos debido al cierre de la escuela o a la disminución material durante 15 días escolares o menos para los estudiantes afectados bajo una o más de las circunstancias descritas en las Secciones 46392 y 46393 del Código de Educación para los cuales la Escuela Charter presenta una declaración jurada que busca un permiso de asistencia debido a las condiciones de emergencia.

6. El siguiente plan se utilizará para la transición de los estudiantes cuyas familias deseen regresar a la instrucción en persona del estudio independiente de manera expedita y, después de cinco días de instrucción: Los estudiantes que deseen volver a la instrucción presencial serán regresados al programa basado en el salón de clases de AEA.²
7. Se mantendrá archivado un acuerdo escrito actual para cada estudiante de estudios independientes, que incluya, pero no se limite a, todo lo siguiente:
 - a. La manera, el tiempo, la frecuencia y el lugar para presentar las tareas de cada estudiante, para informar del progreso académico del estudiante y para comunicarse con los padres o tutores del estudiante en relación con el progreso académico del estudiante.
 - b. Los objetivos y métodos de estudio del trabajo del estudiante, así como los métodos utilizados para evaluar dicho trabajo.
 - c. Los recursos específicos, incluidos los materiales y el personal, que se pondrán a disposición del estudiante. Estos recursos incluirán la confirmación o el suministro de acceso a todos los estudiantes a la conectividad y los dispositivos adecuados para participar en el programa educativo y completar el trabajo asignado.
 - d. Una declaración de las políticas adoptadas de conformidad con las subdivisiones (a) y (b) de la Sección 51747 del Código de Educación con respecto al tiempo máximo permitido entre la asignación y la finalización del trabajo asignado de un estudiante, el nivel de progreso educativo satisfactorio, y el número de asignaciones faltantes permitidas antes de una evaluación para ver si el estudiante tiene permitido continuar en el estudio independiente.

² El plan de transición de los estudiantes cuyas familias desean volver a la instrucción en persona no se aplicará a los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente de menos de 15 días escolares en un año escolar. El plan de transición de los estudiantes cuyas familias desean volver a la instrucción en persona no se aplicará a los estudios independientes ofrecidos debido al cierre de la escuela o a la disminución material de la asistencia durante 15 días escolares o menos para los estudiantes afectados en una o más de las circunstancias descritas en las Secciones 46392 y 46393 del Código de Educación para los que la escuela charter presenta una declaración jurada que busca un permiso de asistencia debido a las condiciones de emergencia.

- e. La duración del acuerdo de estudio independiente, incluyendo las fechas de inicio y finalización de la participación del estudiante en el estudio independiente en virtud del acuerdo. Ningún acuerdo de estudio independiente será válido por un período superior a un año escolar.
- f. Una declaración del número de créditos del curso o, en el caso de los grados primarios, otras medidas de logro académico apropiadas para el acuerdo, que el estudiante deberá obtener al finalizar.
- g. Una declaración en la que se detallen los apoyos académicos y de otro tipo que se proporcionarán para atender las necesidades de los estudiantes que no estén rindiendo al nivel de su grado, o que necesiten apoyo en otras áreas, como los estudiantes de inglés, las personas con necesidades excepcionales a fin de ser coherentes con el programa o plan educativo individualizado del estudiante, de conformidad con la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794), los estudiantes en régimen de acogida o sin hogar, y los estudiantes que necesiten apoyos de salud mental.
- h. La inclusión de una declaración en cada acuerdo de estudio independiente que el estudio independiente es una alternativa educativa opcional en la que ningún estudiante puede ser obligado a participar. En el caso de un estudiante que es referido o asignado a cualquier escuela, clase o programa de conformidad con las secciones 48915 o 48917 del Código de Educación, el acuerdo también incluirá la declaración de que la instrucción puede ser proporcionada al estudiante a través del estudio independiente sólo si el estudiante se ofrece la alternativa de instrucción en el salón de clases.
- i. Cada acuerdo escrito deberá ser firmado, antes del comienzo del estudio independiente, por el estudiante, el padre, tutor legal o cuidador del estudiante, si éste es menor de 18 años, el empleado certificado que ha sido designado como responsable de la supervisión general del estudio independiente, y todas las personas que tienen la responsabilidad directa de proporcionar asistencia al estudiante. A los efectos de este párrafo, "cuidador" significa una persona que ha cumplido los requisitos de la Parte 1.5 (que comienza con la Sección 6550) de la División 11 del Código de la Familia.

- Los acuerdos escritos pueden firmarse utilizando una firma electrónica que cumpla con las normas estatales y federales, según lo determinado por el Departamento de Educación de California, que puede ser una marca generada por computadora o producida por medios electrónicos y que el firmante pretende que tenga el mismo efecto que una firma manuscrita. El uso de una firma electrónica tendrá la misma fuerza y efecto que el uso de una firma manuscrita si se cumplen los requisitos para las firmas digitales y la tecnología aceptable, según lo dispuesto en la Sección 16.5 del Código de Gobierno y en el Capítulo 10 (que comienza con la Sección 22000) de la División 7 del Título 2 del Código de Reglamentos de California.
 - Sólo para el año escolar 2021-22, la Escuela Charter deberá obtener un acuerdo escrito firmado para un programa de estudio independiente de cualquier duración a más tardar 30 días después del primer día de instrucción en un programa de estudio independiente o el 15 de octubre, la fecha que sea posterior.
8. La Escuela Charter deberá cumplir con las secciones 51747 a 51749.3 del Código de Educación y las disposiciones de la Ley de Escuelas Charter de 1992 y los reglamentos del Consejo Estatal de Educación adoptados en virtud de la misma.
 9. El Superintendente o su designado se asegurará de que los procedimientos para la inscripción, desinscripción y reinscripción de los estudiantes en el programa de estudio independiente de la LEA se desarrollen y se comuniquen a los padres/tutores. El Superintendente puede establecer regulaciones para implementar estas políticas de acuerdo con la ley.
 10. El Superintendente o la persona designada informará anualmente a la Mesa Directiva el número de estudiantes que participan en el estudio independiente, el promedio de asistencia diaria generado para propósitos de prorrateo, la calidad del trabajo de estos estudiantes según los indicadores estándar, y el número y la proporción de estudiantes de estudio independiente que se gradúan o completan con éxito el estudio independiente. Sobre la base de la evaluación del programa,



la Mesa Directiva y el Superintendente determinarán las áreas de mejora del programa según sea necesario.

POLÍTICA APROBADA POR EL CONSEJO

Aprobado y adoptado: 08/10/2021

Revisado: 18/01/2022



2021-2022 Academies Albert Einstein Acuerdo y Condiciones del Contrato de estudio independiente, K-8

Estimado padre/tutor de AEA:

El 10 de agosto de 2021, la Mesa Directiva de AEA aprobó un programa de Estudio Independiente (IS) para el año escolar 2021-2022 solamente, basado en la pandemia actual y futura de COVID. El programa IS implicará que los estudiantes aprendan a través de una serie de herramientas en línea, incluyendo, pero no limitado a, Canvas, Swivl, Zoom, etc. Una vez que este acuerdo esté completamente ejecutado, un miembro del personal de AEA se pondrá en contacto directamente con usted y le describirá en profundidad lo que implica el programa y responderá a todas las preguntas.

Nombre del estudiante _____

Fecha de nacimiento _____ **Grado** _____

Maestro(s) _____

Fechas del contrato: de _____ **a** _____ **Días totales** _____

Dirección del estudiante: _____ **Ciudad** _____ **Estado** _____ **Zona Postal** _____

Condiciones del contrato de estudios independientes:

Para el año escolar 2021-2022 solamente, y dentro de los 30 días del primer día de instrucción, AEA obtendrá un acuerdo escrito firmado de todas las partes requeridas que acuerdan los términos detallados de un contrato de estudio independiente del estudiante. Los requisitos para la instrucción sincrónica diaria/semanal y la interacción en vivo como se establece en el Código de Educación sección 51747 (d) - (f), no se aplicará a los estudiantes que participan en un programa de estudio independiente por menos de 15 días escolares en un año escolar determinado.

- 1) La manera, el tiempo, la frecuencia y el lugar para presentar las tareas de un estudiante, para informar del progreso académico del estudiante y para comunicarse con los padres o tutores del estudiante en relación con el progreso académico del estudiante:**

- a. **Manera de informar:** uno a uno virtual
- b. **Hora:** [INSERTAR]
- c. **Frecuencia:** [INSERTAR]

d. Lugar: [INSERTAR]

- 2) **Objetivos:** El estudiante participará en el contenido proporcionado por la Escuela Charter que está alineado con los estándares de nivel de grado que se proporciona a un nivel de calidad y reto intelectual sustancialmente equivalente a la instrucción en persona.
- 3) **Método de estudio:** Los métodos de estudio para el estudiante incluirán Lectura Independiente, Libro de Texto, Actividades, Resolución de Problemas, Proyectos. Ejercicios y prácticas. Aprendizaje experimental, plan de estudios informatizado. Investigación en la Web/Internet, Investigación en la Biblioteca, Excursiones.
- 4) **Método de evaluación:** Los métodos de evaluación incluyen Pruebas hechas por el maestro, conferencias con los estudiantes, tarjetas de avance/informe, pruebas de capítulo/unidad, muestras de trabajo, observaciones, portafolios, pruebas de estándares estatales, diarios de aprendizaje, presentaciones, pruebas, laboratorios, finales.
- 5) **Recursos:** La Escuela Charter proporcionará los materiales didácticos y el personal adecuados para que el estudiante pueda completar el trabajo asignado. Los recursos deben incluir aquellos razonablemente necesarios para el logro de los objetivos y deben incluir recursos que normalmente están disponibles para todos los estudiantes en los mismos términos en los que están disponibles para todos. La escuela confirmará o proporcionará el acceso a todos los estudiantes a la conectividad y los dispositivos adecuados para participar en el programa educativo y completar el trabajo asignado.
- 6) **Políticas de la Mesa Directiva de conformidad con la Sección 51747(a) y (b) del Código de Educación:**
 - a. Para los estudiantes en todos los niveles de grado y programas ofrecidos por la Escuela Charter, el tiempo máximo que puede transcurrir entre el momento en que se hace una asignación y la fecha en que el estudiante debe completar el trabajo asignado será de diez (10) días escolares.
 - b. El Superintendente o la persona designada llevará a cabo una evaluación para determinar si es en el mejor interés del estudiante para permanecer en el estudio independiente en los siguientes factores:
 - i. Cuando cualquier estudiante no complete tres (3) tareas durante cualquier período de diez (10) días escolares.
 - ii. En el caso de que el progreso educativo del estudiante caiga por debajo de los niveles satisfactorios según lo determinado por el Equipo de Apoyo del estudiante de la Escuela Charter ("SST") que considera TODOS los siguientes indicadores:

1. El rendimiento y la participación del estudiante en el programa de estudio independiente, según lo indicado por el rendimiento del estudiante en las medidas aplicables a nivel del estudiante del rendimiento y la participación del estudiante establecidas en el Código de Educación Sección 52060(d) párrafos (4) y (5).
2. La realización de tareas, evaluaciones u otros indicadores que evidencien que el estudiante está trabajando en sus tareas.
3. Aprendizaje de los conceptos requeridos, según lo determinado por el maestro supervisor.
4. Progresar hacia la finalización exitosa del curso de estudio o curso individual, según lo determine el maestro supervisor.

7) Declaración de los créditos del curso u otras medidas de rendimiento académico que debe obtener el estudiante al finalizarlo

Cursos	Créditos u otras medidas de rendimiento académico

8) Declaración de apoyos académicos y de otro tipo para grupos especiales: La Escuela Charter utilizará su Equipo de Aprovechamiento Académico Estudiantil ("SST") para abordar las necesidades de los estudiantes que no se están desempeñando en el nivel de grado, o que necesitan apoyo en otras áreas, tales como los estudiantes aprendices de inglés, los estudiantes en cuidado de crianza o los estudiantes que están experimentando situación de calle, y / o estudiantes que requieren apoyo de salud mental. La Escuela Charter cumple con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA") y se compromete a satisfacer las necesidades de las personas con necesidades excepcionales para ser coherente con el programa de educación individualizada del estudiante ("IEP"). Existen políticas, procedimientos y directrices para garantizar que los estudiantes sean identificados, evaluados y se les proporcione una educación pública gratuita y adecuada en el entorno menos restrictivo. La escuela cumple con la Sección 504 de la ley federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794) y se compromete a proporcionar un acceso equivalente y una educación pública gratuita y apropiada a todos los estudiantes con discapacidades.

9) Seguimiento del aprovechamiento académico de los estudiantes:

El administrador de estudios independientes y/o el maestro supervisor deberán abordar de manera inmediata y directa cualquier incumplimiento de los términos de su acuerdo escrito por parte del estudiante. Para todos los estudiantes que no reporten asistencia por más de tres días escolares o el 60 por ciento de los días de instrucción en una semana escolar o que estén en violación de su acuerdo escrito, se implementarán estrategias de reintegración por niveles, incluyendo pero no limitado a todo lo siguiente:

1. Verificación de los datos de contacto actuales de cada estudiante inscrito
2. Notificación a los padres/tutores la falta de participación en el plazo de un día escolar de la ausencia o falta de participación
3. Una reunión de evaluación entre el estudiante, los padres/tutores y el administrador del estudio independiente, y el maestro, incluyendo el consejero del estudiante, según corresponda
4. Un plan de acercamiento desde la escuela para determinar las necesidades de los estudiantes, incluyendo la conexión con los servicios sociales y de salud según sea necesario
5. Un aumento en la cantidad de tiempo que el estudiante trabaja bajo supervisión directa

10) Declaración voluntaria: Se entiende que la participación en el estudio independiente es una alternativa educativa opcional en la que no se exigirá a ningún estudiante que participe. Toda participación será voluntaria. En el caso de un estudiante que es referido o asignado a cualquier escuela, clase o programa de acuerdo con la Sección 48915 o 48917 del Código de Educación, la instrucción puede ser proporcionada al estudiante a través del estudio independiente sólo si al estudiante se le ofrece la alternativa de instrucción en el salón de clases.

11) Firmas y fechas:

TODAS LAS FIRMAS SIGUIENTES SON NECESARIAS ANTES DE QUE EL ESTUDIANTE PARTICIPE EN EL ESTUDIO INDEPENDIENTE:

He leído y comprendo los términos de este acuerdo y acepto todas las disposiciones establecidas en el mismo.



ALBERT EINSTEIN ACADEMIES

Título	Firma	Fecha
Estudiante		
Padre/tutor/cuidador (si el estudiante es menor de 18 años)		
Maestro supervisor		
Otra persona que tiene la responsabilidad directa de prestar asistencia al estudiante:		
Otra persona que tiene la responsabilidad directa de prestar asistencia al estudiante:		
Otra persona que tiene la responsabilidad directa de prestar asistencia al estudiante:		

4855-3034-9577, v. 1